Nº	0563	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDAD DEL PROCESO.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**GERENCIA**			
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DOS (2) JORNADAS DE CUIDADO EMOCIONAL DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO ENCARGADO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS PAPSIVI A CARGO DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA SEGÚN LA RESOLUCION NO. 0327 DE 2026 Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No 1892 DE 2025.**			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS**	**NOMBRE**	**VALOR**	**No. C.D.P.**
	2.4.2.02.02.009.09	CUIDADO EMOCIONAL PAPSIVI	$2.000.000	0834
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "**EL CONTRATISTA"** mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución de los ítems contratados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de actividades, informe de supervisión, y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA".			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: _____SI aplica ___X__NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1 Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibidem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

> *Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.* ***Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***
> *Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.*
> *Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 *"Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."*

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El articulo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS con personal de salud idóneo, tanto en el área asistencial, como en la administrativa, de diferentes disciplinas del conocimiento, que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan todos los servicios habilitados para el nivel de complejidad al que corresponde la Institución.

Así mismo, en su Artículo 49 establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La

ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En estas condiciones la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras – Huila, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud, siendo sus fines primordiales:

1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto
3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer
4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la E.S.E
5. Ofrecer a las administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande n los diferentes servicios que tenga habilitados
6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad
8. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas técnico-científicas y técnico-administrativas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de las competencias conferidas por la **Ley 1448 de 2011** —modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseñó y lidera la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado, el cual constituye una de las medidas esenciales de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial para las víctimas del conflicto armado.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un conjunto integral de medidas para la atención, asistencia y reparación de las personas afectadas por el conflicto armado interno, reconociendo el derecho a recibir una respuesta estatal que, además de garantizar servicios básicos, contribuya a restituir su dignidad, reconstruir su proyecto de vida y reparar los daños ocasionados por las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este marco, el Programa se definió como una medida de rehabilitación y se dispuso su creación como instrumento especializado para atender las afectaciones que personas, familias y comunidades han vivido con ocasión del conflicto armado.

Que, en la implementación del Programa, se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 con la normativa especial dirigida a la atención y rehabilitación de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y en las decisiones judiciales de carácter nacional e internacional. La **Ley 1751 de 2015**, en su artículo 11, consagra que las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos poblacionales, gozarán de especial protección por parte del Estado. Esto implica que las entidades responsables del sector salud deben adoptar medidas concretas y diferenciadas que permitan garantizar la atención integral en salud, entendida no solo como la prestación de servicios médicos, sino como un abordaje amplio que incluya la atención psicosocial y la rehabilitación

física y mental. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Que, con el objetivo de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado posteriormente en el **Decreto 1084 de 2015**, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. En el artículo 2.2.7.5.2 se define el Programa como un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñadas por el MSPS para brindar atención integral en salud y atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado. Estas acciones, desarrolladas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, buscan no solo restablecer las condiciones físicas y psicosociales afectadas por el conflicto, sino también garantizar el derecho a la salud física, mental y psicosocial en condiciones de dignidad, pertinencia y calidad, reconociendo la diversidad cultural y territorial del país.

Que posteriormente, el **Decreto 780 de 2016**, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 —modificado por el Decreto 1650 de 2022—, adoptó formalmente el programa como parte del SGSSS, cuyo objeto es brindar medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. En este marco, el artículo 2.9.1.1. del mismo título establece que son víctimas del conflicto armado aquellas personas reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 e inscritas en el Registro Único de Víctimas, así como aquellas reconocidas administrativa o judicialmente mediante instrumentos nacionales o internacionales de protección.

Que el Programa se estructura en dos componentes principales: el primero, de **atención integral en salud**, se desarrolla a través del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, que comprende las actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación necesarios para mejorar la salud física y mental de la población víctima, implementados por las Entidades Territoriales (departamentales, distritales y municipales), las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas o mixtas, en el marco del Plan de Beneficios en Salud (PBS) financiado con la Unidad de Pago por Capitación. El segundo componente, de **atención psicosocial**, se desarrolla mediante la Estrategia de Atención Psicosocial, cuyo propósito es favorecer la recuperación y mitigación de los daños psicosociales ocasionados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las afectaciones generadas por el conflicto armado. Adicionalmente, el Programa contempla acciones transversales para garantizar la calidad en la atención, sustentadas en la **coordinación Nación–Territorio, la participación efectiva de las víctimas, el desarrollo del talento humano y el seguimiento y monitoreo permanente.**

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de salud y protección social a destinado recursos para la ejecución del PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI, a través de la Resolución No. 327 de 2026, en la cual ha beneficiado al municipio de ALGECIRAS HUILA a través de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, para la implementación de este programa.

Que el programa comprende la disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la vinculación de Promotores de Salud del Programa. El Equipo de Atención Integral (EAI) estará conformado por talento humano que brindará la atención en cada componente, de la siguiente manera:

a) Atención en salud física y salud mental. Esta atención se brindará con los equipos disponibles en la E.S.E, conformados por: un/a profesional en Medicina, un/a profesional Psicología y un/a profesional en Enfermería y un profesional en Trabajo Social (para el caso de las E.S.E que cuenten con este perfil), quienes brindarán

atención en el marco del *Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado*. **La atención en salud física y mental se garantizará en el marco del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.**

b) Atención psicosocial: Esta atención se deberá garantizar por parte de la E.S.E de nivel primario priorizada a través de profesionales de Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar (dependiendo de la modalidad), para brindar atención, en el marco de la *Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado.* El perfil de Psicología atenderá tanto modalidad individual como familiar y los perfiles de Trabajo Social o Desarrollo Familiar atenderán en modalidad familiar. Este equipo contará con un Promotor de Salud del Programa, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral, las acciones para la superación de barreras de atención realizarán actividades de orientación e información en salud a las personas víctimas y apoyarán la educación en derechos y deberes en salud, entre otras. **La atención psicosocial se garantizará con los recursos asignados en la resolución**.

c) El EAI contará con un **Coordinador Municipal del Programa**, el cual tiene la labor de liderar el equipo, hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Atención Integral, articular y gestionar la implementación de las líneas estratégicas y los procesos transversales del Programa. **La disposición de este coordinador se garantizará con los recursos asignados en la resolución.**

d) Las y los ***Promotores(as) de Salud del Programa*** realizarán la focalización y/o georreferenciación de las víctimas a atender, apoyarán la articulación con los líderes, las Mesas de Participación Efectiva Víctimas, sus organizaciones y otros escenarios de participación, así mismo realizarán acciones de apoyo para la superación de barreras de atención, apoyo en la educación en derechos y deberes en salud, y actividades de orientación e información en salud a las personas víctimas.

Que, de manera concordante, la Resolución No. 1166 de 2018 establece los "Lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las víctimas del conflicto armado" y ordena que todas las entidades del SNARIV deben diseñar e implementar planes, programas, estrategias o proyectos institucionales de formación y cuidado emocional. En este sentido, el cuidado emocional no es un componente opcional, sino una obligación normativa que busca proteger la salud mental del talento humano que atiende a población víctima.

Que, por su parte, la Resolución No. 1892 de 2025 refuerza la necesidad de desarrollar acciones institucionales, grupales e individuales para la prevención del agotamiento emocional y el estrés laboral, enmarcadas en el plan de formación del talento humano. Adicionalmente, los lineamientos técnicos del PAPSIVI señalan que estas jornadas deben programarse bimestralmente o al finalizar cada ciclo de atención, y que el Ministerio dispone de un rubro específico para el cuidado emocional.

Que el talento humano que integra el equipo PAPSIVI en la ESE Hospital Municipal de Algeciras – Huila desarrolla actividades extramurales que implican altas cargas emocionales y de trabajo, en razón al contacto directo y permanente con población víctima del conflicto armado. Estas actividades generan un riesgo elevado de desgaste emocional, estrés laboral y revictimización secundaria.

Que la exposición continua a relatos de violencia, pérdida y sufrimiento, aunada a las condiciones propias del territorio y a las limitaciones del sistema de salud, incrementa la probabilidad de que el talento humano desarrolle síndrome de agotamiento profesional (burnout), fatiga por compasión y afectaciones en su salud mental. Esta situación no solo afecta el bienestar individual de los profesionales, sino que también compromete la calidad de la

atención que se brinda a las víctimas, dado que un equipo emocionalmente desgastado tiene menor capacidad de respuesta empática, oportunidad y pertinencia.

Que la realización de estas jornadas permitirá:

- Prevenir y mitigar el agotamiento emocional del talento humano, a través de espacios de escucha, expresión emocional y herramientas de afrontamiento.
- Fortalecer la resiliencia y el autocuidado en los profesionales, contribuyendo a su bienestar integral y calidad de vida laboral.
- Mejorar la calidad de la atención prestada a las víctimas, al contar con un equipo emocionalmente disponible y comprometido.
- Dar cumplimiento a las obligaciones normativas derivadas de las Resoluciones 0327 de 2026, 1166 de 2018 y 1892 de 2025.
- Reducir el ausentismo y la rotación del talento humano, con el consecuente beneficio para la continuidad del programa.

Que, por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la realización de dos (2) jornadas de cuidado emocional dirigidas al talento humano encargado del PAPSIVI, orientadas a fortalecer los recursos personales, grupales e institucionales para la prevención del desgaste emocional, el estrés laboral y la revictimización secundaria.

Que, en conclusión, la contratación de la prestación de servicios para la realización de dos jornadas de cuidado emocional es necesaria, pertinente y obligatoria para garantizar la salud mental del talento humano del PAPSIVI, mejorar la calidad de la atención a las víctimas y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, la planta de personal no es suficiente para cumplir la misión y los objetivos institucionales, así como los compromisos adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la Resolución No. 327 de 2026 a ejecutarse en el municipio de Algeciras Huila-

Que, así las cosas, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila, de conformidad con los lineamientos de la Res. No. 327 de 2026, requiere contratar una persona natural o jurídica, con lo cual se garantice la correcta ejecución de las jornadas de cuidado emocional orientado al personal que realiza la atención integral a víctimas del conflicto en el municipio de Algeciras Huila, mediante la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el Acuerdo N° 18 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA)".

Que con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DOS (2) JORNADAS DE CUIDADO EMOCIONAL DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO ENCARGADO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS - PAPSIVI A CARGO DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA, SEGÚN LA RESOLUCION NO. 0327 DE 2026 Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 1166 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN No. 1892 DE 2025**".

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con una (01) personas natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Diseñar y planificar las dos (2) jornadas de cuidado emocional, con base en las necesidades identificadas en el equipo PAPSIVI, y en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la cotización presentada.
2. Elaborar la metodología de las jornadas, incluyendo objetivos, actividades, técnicas y recursos necesarios, con enfoque psicosocial y diferencial.
3. Coordinar y confirmar con el supervisor las fechas, horarios y logística de las jornadas, garantizando la participación de todo el equipo PAPSIVI.
4. Informar oportunamente cualquier cambio, retraso o dificultad que pueda afectar la ejecución de las jornadas.
5. Facilitar las dos (2) jornadas de cuidado emocional, asegurando un espacio seguro, confidencial y participativo para el talento humano.
6. Desarrollar las actividades orientadas a la prevención del agotamiento emocional, el estrés laboral y la revictimización secundaria, a través de estrategias de autoconocimiento, manejo emocional, resiliencia y autocuidado.
7. Entregar los materiales y herramientas de apoyo que se utilicen en las jornadas, así como una guía de autocuidado para los participantes.
8. Aportar el personal idóneo para el taller de autocuidado, las actividades lúdicas, recreativas, de relajación y masaje corporal, según se requiera.
9. Cumplir con las normas sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables a los refrigerios, incluyendo cadena de frío, empaque, etiquetado y transporte.
10. Garantizar bioseguridad, higiene y consentimiento informado en las actividades de masaje corporal y relajación, respetando la intimidad y dignidad de los participantes,
11. Realizar seguimiento a las acciones de cuidado emocional implementadas, en articulación con el coordinador PAPSIVI y el área de talento humano.
12. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que convoque la ESE para la ejecución del contrato.
13. Entregar evidencias de ejecución: listas de asistencia, actas, registro fotográfico, planillas de entrega de refrigerios y demás soportes que solicite el CONTRATANTE.
14. Asumir las obligaciones laborales, de seguridad social, ARL y parafiscales de su personal, cuando aplique, sin que exista vínculo laboral con el CONTRATANTE.
15. Responder por daños o perjuicios que cause por culpa o negligencia durante la ejecución del contrato.
16. Manejar adecuadamente los residuos generados durante las jornadas y refrigerios, conforme a la normatividad ambiental.
17. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del PAPSIVI.

PARAGRAFO: Los ítems, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales pactados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	TALLER AUTOCUIDADO: **1era. Jornada de cuidado emocional** Fecha: 24 de septiembre de 2026 Hora: 7:00 am Lugar: Casa vieja Algeciras Huila	GLOBAL	1	$ 744,000	$ 744,000

	Orden del día; 1. Presentación del equipo 2. Taller autocuidado 3. Actividades lúdicas y de recreación				
2	ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS, DE RELAJACIÓN Y MASAJE CORPORAL: **2da. Jornada de cuidado emocional** 26 de noviembre de 2026 Hora: 7:00 am Lugar: Sede principal ESE Hospital Orden del día; 1. Presentación del equipo 2. Jornada de relajación, y masaje corporal 3. Actividades lúdicas y de recreación	GLOBAL	1	$ 744,000	$ 744,000
3	REFRIGERIOS (OPCIÓN UNO: SÁNDWICH CON BEBIDA GASEOSA, OPCIÓN DOS: EMPANADA DE POLLO CON BEBIDA GASEOSA, OPCIÓN TRES: PASTEL DE POLLO O CARNE CON BEBIDA GASEOSA) DEBIDAMENTE EMPACADOS	Unidad	16	$ 10,000	$ 160,000
4	ALMUERZOS CONSTA DE: (SOPA, ARROZ BLANCO, PROTEÍNA DE CARNE DE RES, CERDO O POLLO, ENSALADA, PATACÓN Y JUGO NATURAL.	Unidad	16	$ 22,000	$ 352,000
VALOR TOTAL					**$ 2,000,000**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23º. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.*
Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente
Se podrán contratar directamente:

a) ***Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza****.*

ARTÍCULO 27º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).*

ARTÍCULO 28º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.*

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de ***OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.),*** *se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.*

(.....)"

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que, mediante el acuerdo, fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital de Algeciras – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a la aprobación de la junta directiva de la entidad,
- Los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato,
- Estudio del mercado dentro del cual se solicitaron las correspondientes cotizaciones de este servicio a las empresas FUNDACION MIRADAS CON AMOR y FUNDACION FAMILIA, MUJER, INFANCIA FUNAMI detallado en el estudio de mercado.

Así mismo, teniendo en cuenta la capacidad financiera de la entidad y las cotizaciones recibidas, se tiene como referencia la de menor valor, precios que serán tenidos en cuenta para la celebración del contrato; los cuales se ajustan a los que se encuentran vigentes en el mercado.

Así las cosas, se considera que el valor del presupuesto oficial es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE**; valor que se ajusta a los precios del mercado.

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta la cotización presentada por los mencionados anteriormente, determinando que quien presenta los precios más favorables para los intereses de la entidad es la empresa FUNDACION MIRADAS CON AMOR.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) Idoneidad:

1. Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.

2. Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.

b) Experiencia: Acreditar experiencia específica con entidades públicas o privadas relacionada con apoyo logístico y/o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un (01) contrato, acta de liquidación y/o certificación.

3. Equipo de trabajo: se requiere que el contratista presente dentro de su equipo de trabajo, los siguientes perfiles profesionales:

Perfil	Cantidad
PSICOLOGO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL	1
FISIOTERAPEUTA CON EXPERIENCIA PROFESIONAL	1

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.

2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.

3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.

4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)

5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)

6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.

7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, los pagos se realizaran después de prestado el servicio y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 23/09/2026.

JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras

Hernán Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal